



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 223/2010**  
**Bahía Blanca, 2 de agosto de 2010**

VISTO:

El llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición sustanciado para la cobertura de diecisiete (17) cargos de Ayudante de Docencia con Dedicación Simple con destino al Area Clínica Salud del Adulto; y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de las presentes actuaciones se ajustó a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur y el Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes de Docencia según resolución CSU 258/97 y modificatorias;

Que el Jurado interviniente recomienda en su dictamen la designación de la Médica Fernanda Larrasolo;

La Resolución CSU 513/10 que rechaza el recurso interpuesto contra la Resolución DCS 94/10, agotando la vía administrativa de la impugnación;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 14 de julio;

POR ELLO;

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º) Designar, con carácter ordinario, a la Médica Fernanda Larrasolo (Legajo 11919) en un cargo de Ayudante de Docencia “A” con dedicación simple para cumplir funciones en el Area Clínica Salud del Adulto.

Artículo 2º) La cobertura de dicho cargo implica el desempeño de una o más de las siguientes funciones a designar por el Consejo Departamental: *Docente experto en consulta, Evaluador, Tutor de ABP, Preceptor de los Cursos de RMP, Preceptor de Trabajo en Terreno, Preceptor Clínico, Tutor de Laboratorio y Consejero, tal lo establecido por Resolución DCM 92/09.*

Artículo 3º) La designación mencionada en el artículo precedente tendrá vigencia por el término de un año a partir de la efectiva posesión del cargo, según lo establecido en el artículo 17º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

Artículo 4º) Comuníquese al interesado. Pase a la Dirección General de Personal y a la Secretaría General Académica. Cumplido, archívese -----